



Gobierno
de La Rioja



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN TU FUTURO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS AL AMPARO DE LA ORDEN 24/2009, de 11 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LA FORMACIÓN DE OFERTA, LAS ACCIONES DE FORMACIÓN EN INTERCAMBIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) Y LAS DE ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACIÓN Y ESTUDIOS Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TAL FIN, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

En Logroño, a 21 de diciembre de 2012

REUNIDOS

De una parte,

El Excmo. Sr. **D. Javier Erro Urrutia**, Consejero de Industria, Innovación y Empleo, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2012.

De otra parte,

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, **D. José María Ruiz-Alejos Herrero**, en nombre y representación de la misma, con facultades para suscribir este documentos otorgadas por la sesión plenaria extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2010 y las atribuciones del Presidente por Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Que ambas partes poseen la competencia requerida y se reconocen mutuamente capacidad y poder suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que el pasado 30 de diciembre de 2011 se firmó entre el Presidente del Gobierno de La Rioja, el Excelentísimo Señor Don Pedro Sanz Alonso, y los representantes de los Agentes Económicos y Sociales mas representativos un Protocolo de Acuerdo sobre el Plan de Empleo de La Rioja 2011-2015 por el que manifestaban su adhesión a los objetivos y líneas de actuación contenidos en el mismo.

Segundo.- Que también se acordó desarrollar las actuaciones derivadas del citado Plan con el objetivo de dinamizar el mercado de trabajo riojano, implementando actuaciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los trabajadores riojanos con acciones de información formación, orientación e intermediación laboral

Tercero.- Que la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y Empleo, será el órgano gestor de este Convenio y que las acciones previstas se encuadran en las funciones establecidas en el apartado h) del artículo 6.1.1 y apartado c) del artículo 6.2.1 del Decreto 47/2012, de 27 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y sus funciones en

desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto.- Que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja carece de ánimo de lucro y tiene entre sus fines la formación de los trabajadores, según se desprende de sus Estatutos y del contenido de las distintas acciones formativas que viene realizando en años sucesivos.

Quinto.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades de formación facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente para mejorar la adaptabilidad al mercado de personas trabajadoras, empresas y empresarios, fomentando por un lado el espíritu empresarial para impulsar su competitividad y productividad, así como la mejora de la calidad en el empleo y por otra, adecuando el capital humano a través de una mejor educación y adquisición de competencias, para incorporarse a un mercado laboral cada vez más exigente y competitivo, fomentando la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, e impulsando, especialmente, la integración socio-laboral de las personas jóvenes, paradas de larga duración, inmigrantes, personas con discapacidad y en riesgo de exclusión del mercado de trabajo, haciendo especial hincapié en la difusión de conocimientos prácticos en materia de tecnologías de la información y la comunicación.

Sexto.- Que la Orden 24/2009, de 11 de mayo, dispone en su art. 47.2 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas podrá ser el de la concesión directa, por ser de aplicación lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 16 de noviembre, General de Subvenciones, y que para la ejecución deberá formalizarse el oportuno Convenio de colaboración.

En orden a lo que antecede las partes citadas convienen en formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja para la gestión de un conjunto de modalidades formativas y de desarrollo del Plan de Empleo 2011-2015, que engloba los siguientes tipos de acciones:

- 
- 
1. Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados
 2. Acciones formativas dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados
 3. Programas específicos dirigidos a personas con necesidades formativas o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, independientemente de su situación laboral.
 4. Acciones de formación en intercambio de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)
 5. Acciones de investigación e innovación, estudios y acciones de sensibilización y difusión y acciones de desarrollo del Plan de Empleo 2011-2015.

SEGUNDA.- Acciones a desarrollar.

Las acciones a desarrollar, así como el contenido y las cantidades económicas imputadas a las mismas se especificarán, para el año 2012, en el propio Convenio y en su anexo y, para los años siguientes, en las correspondientes adendas, en las que se describirán los aspectos técnicos y formales del plan formativo.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.



**Gobierno
de La Rioja**



El procedimiento de concesión es el de concesión directa tal y como dispone el art. 47.2 de la Orden reguladora. Dicho procedimiento cumple los requisitos determinados en el art. 28 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTA.- Compromisos adquiridos y Ejecución del convenio.

Además de las obligaciones previstas con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de noviembre, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y las de acciones de formación en intercambio a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las condiciones para adquirir y conservar el derecho a las subvenciones concedidas serán las siguientes:

1. ejecución de las acciones aprobadas
2. control y seguimiento
3. justificación y liquidación de las subvenciones
4. devolución o reintegro en su caso de las cantidades recibidas en concepto de subvención
5. Determinar los colectivos preferentes objeto de las acciones de desarrollo del Plan de Empleo y supervisar la evolución de los proyectos.

Y en general, el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el Título III de la citada Orden 24/2009, de 11 de mayo.

La entidad deberá aportar el calendario previsto de realización de las acciones, en el plazo de 30 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, y, para ejercicios futuros, de la firma de la correspondiente Adenda.

El plazo de ejecución se será el regulado en la Orden de Bases Reguladoras para este tipo de acciones.

El plazo de ejecución de las acciones contenidas en ejercicios posteriores estará establecido en la Adenda correspondiente y en la Orden que regule la formación profesional para el empleo.

QUINTA.- Modificación del convenio y Adendas.

La Consejería de Industria, Innovación y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y Empleo que efectuará la propuesta, estará facultada para aceptar modificaciones en la ejecución de las acciones previstas, siempre que no afecten a los objetivos globales, ni superen la cuantía de la subvención total prevista, en cuyo caso precisarán la aprobación y firma de un nuevo Convenio o addenda.

SEXTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Para la evaluación continua del Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyo objetivo fundamental será velar por el desarrollo adecuado del mismo, así como

establecer las medidas correctoras que en el transcurso del mismo sean oportunas, siendo la Consejería de Industria, Innovación y Empleo quien acepte o deniegue dichas modificaciones.

Las funciones específicas de la Comisión Mixta de Seguimiento serán entre otras:

1. Realizar el seguimiento del desarrollo de las acciones del Convenio durante su vigencia.
2. Analizar y proponer desviaciones que se produzcan en el desarrollo del Convenio, siempre que no afecte a los objetivos ni a los contenidos esenciales del mismo, así como a las cuantías económicas.
3. Evaluar los resultados.
4. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.

La composición de la Comisión será, al menos, la siguiente:

1. Un Presidente que será el Director General de Formación y Empleo, o persona en quién delegue.
2. Al menos uno de los jefes de unidades administrativas del Servicio de Formación.
3. Un técnico de la Entidad colaboradora.
4. Un Técnico de la Dirección General de Formación y Empleo, que actuará como secretario.

En dicha Comisión podrán participar también otras personas que, por su reconocido prestigio y experiencia, puedan aportar propuestas para el desarrollo de las acciones incluidas en el presente Convenio o en la correspondiente Adenda.

SÉPTIMA.- Cuantía de las subvenciones y financiación.

La ayuda destinada para las acciones previstas se definirá en las correspondientes Adendas anuales.

El presupuesto para el presente Convenio será de 209.583,69 euros. La distribución entre las diversas partidas será la siguiente:

- 19.05.3221.480.00: 66.052,80 €
- 19.05.3221.480.07: 70.297,00 €
- 19.05.3221.480.13: 74.210,69 €

En el Anexo del presente Convenio se especificará la distribución concreta entre las distintas modalidades de ayudas y las acciones concretas que se regulen. Para ejercicios futuros se estará a lo dispuesto en la correspondiente Adenda.

En la aportación de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo se podrá incluir la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" número 2007ESO5UPO01 o, en su caso, del Programa Operativo 2007ES052PO11 de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el período 2007-2013, aprobado con fecha 13 de diciembre de 2007, mediante la Decisión C/2007/6630, si procediera.

OCTAVA.- Pago de la subvención y Justificación.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:



**Gobierno
de La Rioja**



- A la firma del presente Convenio, se anticipará la cantidad de 140.263,49 euros correspondientes al 59,23% del importe total de la subvención.
- Con fecha 30 de abril de 2013, se anticipará la cantidad de 77.236,16 euros correspondientes al 32,62 % del importe total de la subvención.
- La liquidación del importe restante de 19.309,04 euros -correspondientes al 8,15% del importe total de la subvención- se abonará previa justificación de los gastos realizados por el importe total de la subvención.

Con carácter previo al percibo de este anticipo, la entidad deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para ejercicios posteriores se estará a lo dispuesto en la correspondiente Adenda y la Orden que regule las bases para las subvenciones en materia de formación profesional para el empleo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2 e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja se exonera a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja de prestar cualquier tipo de garantía que tienda a asegurar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por la percepción de las subvenciones percibidas al amparo del presente Convenio.

A los efectos contemplados en el artículo 19.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los rendimientos financieros que puedan generar los fondos librados a beneficiario no se considerarán subvención, en razón a la escasa cuantía de aquéllos y a las dificultades de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja procederá a la justificación en el plazo de tres meses contados desde la finalización de la última acción formativa, en la forma establecida en el artículo 89 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones. Para ejercicios posteriores, se indicará expresamente en la correspondiente Adenda.

Los costes asociados (los gastos indicados en los artículos 8.2 y 86.2 de la Orden de referencia o normativa que la sustituya) derivados de la ejecución del presente Convenio y las correspondientes Adendas, no podrán superar el 10% del total de la acción subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Excepcionalmente, y en aquellas acciones en que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja no subcontrate con terceros la ejecución de las acciones correspondientes, o respondan a alguna de las áreas prioritarias reguladas en el artículo 6.2 de la citada Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, el importe de los gastos asociados podrá ser del 15% del importe de la acción subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento(CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89.3 del citado texto.

NOVENA.- Causas de resolución y efectos

El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo. En particular, el incumplimiento por parte de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja de las condiciones establecidas en las normas aplicables para adquirir y conservar el derecho a la ayuda, podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio y al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, así como los correspondientes intereses de demora.

DÉCIMA.- Vigencia y denuncia

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años y ocho meses, se extenderá desde el 1 de mayo de 2012 y estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente aprobado en la Ley de Presupuestos Generales de La Rioja para cada ejercicio.

Este Convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las cláusulas, o por alteración de la normativa vigente. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las acciones de formación ya iniciadas.

UNDÉCIMA.- Principio de Confidencialidad.

Las partes se comprometen a observar confidencialidad sobre los hechos, conocimientos, documentos y otros elementos que surjan en el normal desarrollo de la actividad derivada de este Acuerdo.

DUODÉCIMA.- Programa Superior de Gestión de la Innovación.

Dentro del presente Convenio también se regula las condiciones de la colaboración entre la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja para la gestión del Programa Superior de Gestión de la Innovación de AENOR englobado en la Modalidad 1 Programa 6: Planes de formación de actualización de competencias profesionales (art. 16 de la Orden reguladora).

Esta acción no estará cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional "*Adaptabilidad y Empleo*" número 2007ESO5UPO01 o del Programa Operativo 2007ES052PO11 de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el periodo 2007-2013, aprobado con fecha 13 de diciembre de 2007, mediante la Decisión C/2007/6630.

La cantidad destinada a la presente Acción dentro del presente Convenio es de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (27.225,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 19.05.3221.480.07, del presupuesto de gastos de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para el año 2013, existiendo en ellas crédito suficiente para el vigente presupuesto.

DECIMOTERCERA.- Acciones del año 2012.

En el Anexo que acompaña el presente Convenio se incluyen las acciones formativas para el presente año 2012. Éstas se desarrollarán entre el 1 de mayo de 2012 y el 30 de agosto de 2013. El plazo para presentar la justificación económica terminará el 30 de noviembre de 2013. En todo caso, a efectos de ejecución y justificación de las acciones, se estará a lo dispuesto en la citada Orden 24/2009, de 11 de mayo, o en la normativa que la sustituya.

El importe total del presente Convenio, incluida la acción del Programa Superior de Gestión de la Innovación es de 236.808,69 euros.

Al menos una de las acciones de cada modalidad reguladas en el Anexo del presente Convenio se iniciará obligatoriamente antes del 31 de diciembre de 2012.

Para el ejercicio 2012, el presupuesto es de 140.263,49 euros, correspondientes al siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- 19.05.3221.480.00: 66.052,80 €
- 19.05.3221.480.13: 74.210,69 €

Para el ejercicio 2013, el presupuesto es de 96.545,20 euros, correspondientes al siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- 19.05.3221.480.07: 95.545,20 €

DECIMOCUARTA.- Normativa aplicable.

Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio se regirán, en todo lo no previsto en el mismo, por La Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja; por el Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" número 2007ESO5UPO01 en su caso o por el Programa Operativo 2007ES052PO11 de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el período 2007-2013, aprobado con fecha 13 de diciembre de 2007, mediante la Decisión C/2007/6630, si procediera.

Y, en cualquier caso, todas las actuaciones se llevarán a cabo en el marco de la legislación siguiente:

- 
- 
1. Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. núm. 160, de 30 de diciembre).
 2. Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja
 3. la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
 4. Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
 5. Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.
 6. Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se modifica la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.
 7. Decreto 47/2012, de 27 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

8. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
9. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. núm. 25, de 21 de febrero) modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR 1/4/08).
10. Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) y las Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOQUINTA.- Orden Jurisdiccional.

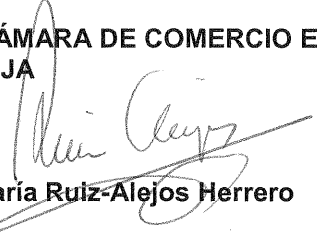
La Administración se reserva la competencia de interpretación del presente Convenio, sin perjuicio de que para dirimir los asuntos que puedan derivarse de su cumplimiento sean competentes los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que así conste, se firma por cuadruplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

POR EL GOBIERNO DE LA RIOJA


 **Gobierno de La Rioja**
Industria, Innovación y Empleo
D. Javier Erro Urrutia
Consejero de Industria, Innovación y Empleo

POR LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA


D. José María Ruiz-Alejos Herrero
Presidente



Gobierno
de La Rioja

ANEXO CONVENIO/ADENDA ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO Y CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA

TOTALES POR MODALIDAD - CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA - C.I.F. Q2673001J							
MODALIDAD	Nº ACCIONES	HORAS	PARTICIPANTES	IMPORTE	COFINANCIACIÓN	FSE (%)	PARTIDA PRESUPUESTARIA 19.05.3221.
1/6	5,00	216,00	75,00	34.467,00			
2/2	1,00	660,00	15,00	66.052,80			
2/4	12,00	486,00	1.065,00	63.055,00			
5	1,00			74.210,69			
TOTAL *	19	1362	1155	236808,69			
							Compromiso contratación

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Javier Erro Urrutia

Consejero de Industria, Innovación y Empleo

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA

José María Ruiz-Alejos Herrero
Presidente



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN TU FUTURO



Gobierno
de La Rioja

ANEXO CONVENIO/ADENDA ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO Y CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA

MODALIDAD 2 PROGRAMA 2 - CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA - C.I.F. Q2673001J							
Nº	DENOMINACIÓN	HORAS	PARTICIPANTES	MODALIDAD FORMATIVA	LOCALIDAD	IMPORTE	SUBVENCIÓN
1	Gestión administrativa y financiera del comercio internacional	670	15	Presencial	Logroño	66.052,80 €	66.052,80 €
						66.052,80 €	

670

66052,8

MODALIDAD 1 PROGRAMA 6 - CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA - C.I.F. Q2673001J							
Nº	DENOMINACIÓN	HORAS	PARTICIPANTES	MODALIDAD FORMATIVA	LOCALIDAD	IMPORTE	SUBVENCIÓN
1	Cómo analizar y sacar partido de la competencia	15	15	Presencial	Najera	1.750,00 €	1.750,00 €
2	Escaparatismo	15	15	Presencial	Alfaro	1.750,00 €	1.750,00 €
3	La web de mi comercio: que poner	16	15	Presencial	Logroño	1.467,00 €	1.467,00 €
4	La persona responsable de ventas	20	15	Presencial	Logroño	2.275,00 €	2.275,00 €
5	Programa Superior de Gestión de la Innovación - AENOR	150	15	Mixta	Logroño	27.225,00 €	27.225,00 €
						27.225,00 €	

216

75

34.467,00 €

7,78 €

7,78 €

6,11 €

7,58 €

12,10 €

MODALIDAD 5 - CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA - C.I.F. Q2673001J							
Nº	DENOMINACIÓN	HORAS	PARTICIPANTES	MODALIDAD FORMATIVA	LOCALIDAD	IMPORTE	SUBVENCIÓN
1	Acción complementaria: Trazabilidad en la gestión de la formación para el empleo en La Rioja. Impacto de medidas de apoyo a la formación para el empleo en los trabajadores de La Rioja					74.210,69 €	74.210,69 €
						74.210,69 €	

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA

Javier Erró Urrutia
Consejero de Industria, Innovación y Empleo

José María Ruiz-Alejos Herrero
Presidente



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN TU FUTURO



ANEXO CONVENIO/ADENDA ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO Y CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA

MODALIDAD 2 PROGRAMA 4 - CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA - C.I.F. Q2673001J											
Nº	DENOMINACIÓN	HORAS	PARTICIPANTES	MODALIDAD FORMATIVA	LOCALIDAD	IMPORTE	SUBVENCIÓN	COFINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD	FSE (%)	PARTIDA PRESUPUESTARIA 19.05.3221.	Compromiso contratación
1	Iniciación al análisis financiero de la empresa	50	15	Teleformación	La Rioja	3,400.00 €	3,400.00 €				
2	Productos y servicios financieros y de seguros	40	15	Teleformación	La Rioja	2,000.00 €	2,000.00 €				
3	Inglés comercial I	80	15	Teleformación	La Rioja	3,450.00 €	3,450.00 €				
4	Gestión básica de RRHH	120	15	Teleformación	La Rioja	5,400.00 €	5,400.00 €				
5	Marketing	80	15	Teleformación	La Rioja	4,700.00 €	4,700.00 €				
	Cómo implantar nuestro negocio en la nube (Cloud Computing)+Teambox	15	15	Presencial	Logroño	1,400.00 €	1,400.00 €				
6	Gestión de la morosidad y reclamación de impagos	18	15	Presencial	Logroño	1,846.80 €	1,846.80 €				
7	Inteligencia emocional	18	15	Presencial	Logroño	1,846.80 €	1,846.80 €				
8	Cómo hacer frente a una entrevista de trabajo	6	15	Presencial	Logroño	615.60 €	615.60 €				
9	Cómo tratar y servir el vino	14	15	Presencial	Logroño	1,380.00 €	1,380.00 €				
10	Organización empresarial	15	15	Presencial	Logroño	1,539.00 €	1,539.00 €				
11	Plan Prepara. Curso on line de										
12	Técnicas de búsqueda de Empleo.	30	900	Teleformación	La Rioja	34,500.00 €	34,500.00 €				
						62,078.20 €	62,078.20 €				
						1065					

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA

Javier Erru Urrutia
Consejero de Industria, Innovación y Empleo

José María Ruiz-Alejos Herrero
Presidente